



Expediente: **056490241289**
Radicado: **AU-02055-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/05/2025** Hora: **11:05:49** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° **RE-00312-2023** del 26 de enero de 2023, notificada mediante correo electrónico el día 26 de enero de la misma anualidad, se NEGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENOSAS, del municipio de San Carlos, con Nit 800.179.179, representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA CORTES RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.909.696, dado que, con la concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante RE-03396-2022 del 05 de septiembre del 2022, es suficiente para abastecer las necesidades de la comunidad en caso de crecimiento, ya que la fuente "El Manantial" cuenta con oferta hídrica disponible 6.680 l/seg

Que mediante escrito con radicado CE-02150-2023 del 06 de febrero de 2023, la señora DIANA CRISTINA CORTES RESTREPO, en calidad de representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENOSAS, presentó ante la Corporación recurso de reposición en contra de la Resolución RE-00312-2023 del 26 de enero de 2023.

Que a través de la Resolución **RE-00744-2023** del 22 de febrero de 2023, se decide **RESOLVER UN RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFIRMANDO en todas sus partes la Resolución RE-00312-2023 del 26 de enero de 2023.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el artículo quinto de la mencionada Resolución se dispuso:

"(...) ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)"

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en la Resolución **RE-00744-2023** del 22 de febrero de 2023, NO SE ORDENO ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 056490241289, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ARENOSAS**, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA CORTES RESTREPO**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056490241289

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 27/05/2025



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare